



Revista de Estudios Histórico-Jurídicos

ISSN: 0716-5455

dirder@ucv.cl

Pontificia Universidad Católica de
Valparaíso
Chile

Stepan,, Sebastián

“Nel mondo del diritto romano” Roma, 10 y 11 de octubre de 2014

Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, núm. XXXVII, octubre, 2015, pp. 609-613

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Valparaíso, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173842672037>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

“NEL MONDO DEL DIRITTO ROMANO” ROMA, 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2014

(Informe de Sebastián Stepan*)

También se hubiera podido llamar “Il diritto romano nel mondo” al congreso celebrado los días 10 y 11 de octubre de 2014 en la Università degli studi Roma Tre, en que se intentó tanto hacer un inventario de la ciencia del derecho romano en el mundo, como determinar las posturas en relación con los diferentes enfoques metodológicos dentro de la ciencia del derecho romano, y con los diversos intereses, que mueven al conocimiento de dicho derecho. El congreso fue organizado por el Centro di Eccellenza in Diritto Europeo “Giovanni Pugliese” y la Associazione Internazionale per la Ricerca Storico-Giuridica e Comparatistica (Aristec). Asimismo se refirió Letizia Vacca (Roma Tre) en su discurso de bienvenida a las relaciones del derecho romano con sus ciencias vecinas, las cuales se mostraron controversiales en el curso del congreso.

La primera sesión, presidida por Carlo Augusto Cannata (Génova), trató de la situación del derecho romano en Italia.

Partiendo de la base de un ensayo de Pugliese de 1941¹, Luigi Garofalo (Padua) describió el desarrollo de la romanística italiana. Después de la promulgación del Codice Civile en 1942, la romanística de los años 40 entró en crisis: ¿Por qué había que ocuparse del Derecho Romano? En aquel tiempo, la respuesta de Pugliese fue: para conocer el fenómeno giurídico, o sea, la dogmática jurídica independiente del código civil vigente. Sin embargo, se impusieron enfoques distintos, en que aspectos filológicos y biográficos comenzaron a tener mayor relevancia.

Por su parte, Oliviero Diliberto (Roma, La Sapienza) subrayó la tensión entre la ciencia del derecho romano y la política. El derecho romano siempre había tenido una función nacional, especialmente se lo había instrumentalizado durante el período del fascismo. En cuanto al desarrollo posterior a la crisis de

* El autor es doctorando y asistente académico en el Instituto de Historia del Derecho, Sección de Derecho Romano, de la Universidad de Heidelberg (Institut für geschichtliche Rechtswissenschaft, Romanistische Abteilung, Heidelberg).

¹ Giovanni Pugliese, *Diritto romano e scienza del diritto*, en *Annali dell'Università di Macerata* 15 (1941), pp. 5 ss.; y en PUGLIESE, Giovanni, *Scritti giuridici scelti* (Napoli, 1985), III, pp. 159 ss.

los años 40, se refirió en particular a las ideas de Aldo Schiavone de los años 70. Desde los años 90 observa Oliviero Diliberto la tendencia de ejecutar el derecho sin indagarlo, lo que, según él, puede formar la idea de que el derecho romano sea un lastre superfluo sin utilidad práctica.

Emanuele Stolfi (Siena) discurrió a continuación sobre el derecho romano y la historia del pensamiento jurídico, partiendo de la idea de que el Derecho es un producto cultural de la convivencia humana. Por consiguiente, el Derecho no tiene historia, sino que es historia. Una institución del Derecho vigente sólo puede ser comprendida teniendo en cuenta su génesis, la cual no se puede separar de las ideas de los juristas incluidos en ese proceso. Tal es lo que considera, no sólo la parte de la romanística moderna que está interesada en los perfiles intelectuales de los juristas romanos, sino también la que se dedica a la historia de los dogmas jurídicos, porque no es posible separar ambos objetos de investigación.

La segunda sesión, presidida por Pietro Cerami (Palermo), también se dedicó al derecho Romano en Italia.

Tommaso dalla Massara (Verona) emitió una opinión pesimista respecto de las relaciones entre la romanística y otras disciplinas jurídicas: Según él, prácticamente no hay contacto entre los investigadores del derecho romano, del derecho vigente y del derecho comparado, si bien ello resulta en su opinión comprensible, en cuanto la mayor especialización de las distintas disciplinas hace más difíciles proyectos interdisciplinarios. Dalla Massara no exceptuó de crítica a la ciencia del derecho vigente. Según él, se puede comparar la situación con la del fútbol italiano: No se invierte en la formación de futbolistas, sino sólo en aquella de periodistas deportivos. Al final indicó un dilema lingüístico de la romanística: Aunque el inglés sea la lengua menos adecuada para esa disciplina, no se puede según él renunciar a ella para comunicarse efectivamente.

Iole Fargnoli (Milán) se ocupó de la cuestión de hasta qué punto la ciencia romanística pueda ayudar a la armonización del derecho civil europeo. En particular comparó las actividades del European Law Institute con el papel del American Law Institute en la armonización del derecho comercial estadounidense. Según ella, a pesar de las diferencias estructurales entre los Estados Unidos y la Unión Europea, el American Law Institute puede servir de modelo, sobre todo porque la Pandectística tuvo gran influencia sobre el padre espiritual del *Uniform Commercial Code* estadounidense, producto de ese proceso de armonización.

Presidido por Franco Amarelli (Nápoles) en su tercera parte, el congreso tuvo por tema la suerte del derecho romano en Francia. Según Emanuelle Chevreau (Paris 2), el derecho romano prácticamente no tiene casi importancia en la formación de los juristas franceses y tampoco en la investigación le corresponde un papel muy importante. Por consiguiente, los conocimientos de los juristas franceses en historia del derecho no pasan de Domat y Pothier. Según Chevreau, solamente habrá perspectiva para la romanística francesa si los investigadores del derecho romano colaboran intensivamente con el extranjero. En cuanto a un rayo de esperanza, Chevreau se refiere al proyecto de *Handbuch des römischen Privatrechts*, que será publicado en alemán, pero al que contribuyen también autores franceses.

La cuarta sesión del congreso, presidida por Berthold Kupisch (Münster), se dedicó a Austria, Alemania y Polonia.

Michael J. Rainer (Salzburgo) explicó el desarrollo histórico de la investigación y la enseñanza romanística de habla alemana, desde Savigny y la Escuela Histórica pasando por la Pandectística hasta Kaser, Kunkel y Wieacker. Todavía hoy se puede observar la influencia que ellos ejercieron sobre el entorno de investigación, porque cada romanista contemporáneo sigue la tradición de la escuela de uno de ellos.

Después, Christian Baldus (Heidelberg) habló de las tendencias de la investigación y la enseñanza en la romanística alemana de hoy. El primer examen de Estado únicamente da importancia a las materias dogmáticas, de manera que la carrera académica no tiene suficientemente en cuenta las llamadas "materias básicas", entre ellas, sobre todo, el derecho romano. Según Baldus, el Wissenschaftsrat² alemán criticó la situación justamente, lo que ya provocó reacciones de algunas universidades que, de momento, están adaptando sus programas de estudio. Otro problema consiste, según Baldus, en que, por el momento, se carece de un libro de texto actual en alemán, lo que también entorpece la formación de romanistas. A este respecto, hizo mención Baldus del proyecto de *Handbuch des römischen Privatrechts*. Además, mostró las perspectivas de la romanística en varios campos de investigación. Al final, puso de relieve la importancia de las lenguas romances para la romanística. La literatura es escrita sobre todo en italiano o en español y se perderá para las siguientes generaciones de romanistas si no se sigue publicando en esas lenguas, cuanto más que, sobre todo en Alemania, pero también en otros países, el número de hispanohablantes crece.

Woiczech Dajczak (Poznań) subrayó que el cultivo del derecho romano contribuyó mucho a la solidez del *Código Civil* polaco de 1964, que no sólo fue capaz de armonizar los derechos de Alemania, Austria, Rusia y Francia que estaban vigentes en el territorio polaco en aquel momento, sino también pudo adaptarse fácilmente a la nueva situación provocada por el fin del comunismo en 1989. A pesar de la influencia soviética en la doctrina civilística de Polonia, el derecho romano era ya antes de 1989 la disciplina más europea de la ciencia jurídica polaca y por lo mismo muy popular entre estudiantes y profesores. Mientras las facultades de derecho entre 1990 y 2005 podían estructurar las carreras libremente, estas fueron posteriormente estandarizadas, y en 2011 el derecho romano dejó de ser una materia obligatoria, por lo cual empezó a perder importancia.

Bajo la presidencia de Manuel J. García Garrido la última sesión del día se dedicó a España y a Rusia.

Federico Fernández de Buján (Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia) subrayó la gran importancia del derecho romano en la investigación y la enseñanza españolas, pero también indicó la libertad que tienen las universidades para estructurar las carreras académicas, ya que no hay contenidos obligatorios en el nivel nacional. Luego presentó las tendencias de la investigación romanística

² Cf. también BALDUS, Christian, *El informe del Wissenschaftsrat "Perspectivas de la ciencia jurídica en Alemania"*, en *Anuario de Derecho Civil*, 66 (2013), pp. 5-26.

en España, haciendo referencia casi exclusivamente de las obras de su hermano Antonio Fernández de Buján.

Posteriormente completó José Javier de los Mozos Touya (Valladolid) esta imagen fragmentaria, subrayando que al mismo tiempo hay otras tradiciones de escuelas distintas a la de los hermanos Fernández de Buján, pero que, como la de estos, igualmente admiraban a d'Ors, a cuyo propósito hizo mención a las obras de Javier Paricio Serrano. Por lo demás nota la tendencia a ver en los estudios universitarios no más que una formación profesional.

Según Anton Rudokvas (San Petersburgo), hasta el siglo XIX el derecho romano tuvo gran importancia en Rusia. Sólo con las reformas bajo Alejandro II desde 1861 se intentó también una modernización del derecho privado ruso. Investigadores del derecho viajaban al extranjero, en particular a Berlín, para estudiar derecho y así entraron, por vía de la Pandectística, en contacto con el derecho romano. Sin embargo, con la Revolución de Octubre y el establecimiento de la Unión Soviética, la situación del derecho privado también cambió fundamentalmente. Sólo desde 1948 gana el derecho romano nuevamente importancia en la formación de los juristas rusos. Desde el fin de la Unión Soviética se dirige también la vista al "Common Law", lo que, por supuesto, tiene que ver con el hecho que se aprende más bien inglés que italiano, español o alemán.

Leonid Kofanov (Moscú) subrayó que hoy en día el derecho romano tiene gran importancia también en el derecho público e internacional. Precisamente con el fin de la Unión Soviética y la subsiguiente reorganización del Estado ruso, el derecho romano público llamó la atención de la ciencia jurídica rusa.

Bajo la presidencia de Antonio Gambaro (Milán), el congreso volcó su atención al Reino Unido, a la República Popular de China y al final a Sudamérica, en particular a Chile y al Brasil.

Al principio, Boudewijn Sirks (Oxford) subrayó las diferencias principales entre la enseñanza del derecho en Inglaterra y en Escocia. Mientras en Inglaterra no se enseña Derecho como pregrado, de manera que hay que completar el estudio de otra materia para poder comenzar el "conversion course", en Escocia se enseña derecho como pregrado. En la mayoría de las facultades escocesas, teniendo en cuenta la historia del derecho escocés, el curso de derecho romano es parte obligatoria de la carrera. Siempre la literatura holandesa tuvo gran importancia, porque muchas de sus obras fueron traducidas al inglés, con el fin de facilitar el estudio del derecho civil en Sudáfrica en el siglo XIX. En Inglaterra, por el contrario, el derecho romano no tiene tanta importancia, si es parte de la carrera, como por ejemplo en Oxford y Cambridge, donde el curso de derecho romano es obligatorio en el primer año de los estudios, sirve apenas de introducción al derecho privado en general.

En China, según Lihong Zhang (Shanghái, East China University of Political Science and Law), se estudia el derecho romano desde el fin del siglo XIX, a excepción del período entre el término de la guerra civil en 1949 y las reformas de Deng Xiaoping desde 1979, en el que se consideraba al derecho romano como el "veneno del capitalismo". Entretanto se ha traducido la mayor parte del Digesto y también muchas obras italianas, españolas y alemanas, de modo que el derecho

romano es bien asequible para profesores y estudiantes. Esto, no obstante, pone en peligro la calidad de la romanística china, porque se publica mucho, pero las publicaciones de trabajos exegéticos son bastante raras. A pesar de que valora las oportunidades del derecho romano en China, también advierte de los riesgos de sobrevalorar su importancia. Sin embargo, el peligro más grande para el Derecho Romano es, según él, el eurocentrismo.

El discurso de Patricio I. Carvajal (Santiago de Chile) sobre el derecho romano en Chile empezó con la conquista española en el siglo XVI. El sistema de educación se desarrolló lentamente y al principio estuvo bajo el control de la Iglesia, sobre todo de los jesuitas. Después de la independencia, se suprimió la enseñanza del derecho romano por considerarlo un relicto del imperialismo español. Aunque más recientemente el derecho romano había venido ganando importancia, desde el año académico de 2003/2004 dejó de ser parte obligatoria de la carrera.

En el último discurso del congreso, Eduardo C. Silveira Vita Marchi (São Paulo) explicó la situación de la romanística brasileña. En el Brasil, aunque desde 1972 el derecho romano no es parte obligatoria de la carrera, disfruta con todo de una cierta popularidad.

En sus comentarios finales, Aldo Schiavone (Florencia) y Letizia Vacca resumieron los puntos esenciales del congreso y expresaron sus propios puntos de vista.

Según Schiavone, el destino del derecho romano es el de una disciplina fronteriza entre el derecho, la historia y la filología. Además indicó que, debido a las lenguas de trabajo que predominan en el derecho romano, era inminente un aislamiento total de esa disciplina. Para ilustrar el punto, China, por ejemplo, sólo concede una importancia limitada al derecho romano.

Vacca, por el contrario, subrayó la importancia del derecho romano para la formación de los juristas europeos del futuro. Para superar la crisis y prepararse para el futuro hay que transmitir la cultura a la generación siguiente. Así, el derecho romano puede ayudar a la interpretación del derecho vigente. Como cada generación interpreta el derecho vigente diferentemente, y por ello tiene diferentes intereses al comprender el derecho romano, la historia de este nunca será escrita.

Un volumen de *Actas del Congreso* será publicado bajo el título “*Nel mondo del diritto romano, Atti del Convegno del Centro di Eccellenza in Diritto Europeo ‘Giovanni Pugliese’*, Roma 10-11 ottobre 2014”.